

***INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL CUADRO DE MÉRITO.***

**DRA: MARIA CAROLINA PÉREZ TELLO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO**

***TORRES RENGIFO, Sergio Santiago***, peruano, identificado con DNI N° **44172356**, mayor de edad, soltero, egresado en docencia de Educación Física, con domicilio en el Jr. oriental #668 morales, a Ud. Con todo respeto me presento y digo:

Al amparo de lo prescrito por los arts. 207° y 208° de la Ley No. 27444 del Procedimiento Administrativo General, en término hábil y oportuno **INTERONGO RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL CUADRO DE MÉRITOS PRELIMINAR PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTE DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIA 2022 – EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE, publicado en la página de la red social (Facebook) de la ugel – el dorado, con fecha 16 de febrero del año 2022,** con la cual, solicito se me considere puntaje en el rubro correspondiente a los criterios de ***RESOLUCIONES Y EXPERIENCIA LABORAL***, ya que mi persona ha sido contratado en los años 2020 y 2021 para acceder a cargo de docente de educación física en las instituciones educativas siguientes: I.E.N°0062-TIPISHCA con resolución directoral n°1082-2020 de fecha 27 de febrero 2020, I.E. 0760-ALTO PERU con resolución n°00701-2021 con fecha 04 de mayo 2021 todas estas experiencia laboral lo realice en las jurisdicciones de Ugel Tarapoto y Ugel El Dorado. Así mismo, honorables representantes de la comisión evaluadora, solicito que vuelvan a revisar mi expediente **porque cumplo con los requisitos Generales y específicos,** esperando que con los argumentos que esgrimo, se revoque esa desatinada decisión, y por las consideraciones antes expuestas, existen razones más que suficientes para que se **DECLARE FUNDADO** en todos sus extremos el Recurso Administrativo de Reconsideración que he incoado.

**PRIMER OTROSI DIGO:** como medio probatorio adjunto, resoluciones y boletas de pago de lo que consigna en el sistema actualizado.

**POR TANTO:**

A Ud., honorable directora y miembros de la comisión evaluadora, impetro se admita a trámite y se resuelva favorablemente en la etapa procesal que corresponda.

San José de Sisa- El Dorado, 16 de febrero del año 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sergio Torres Rengifo', is positioned to the left of a blue ink fingerprint impression.

**SERGIO SANTIAGO TORRES RENGIFO**  
DNI N° 44172356

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 00701 -2021

SAN JOSÉ DE SISA, 04 MAYO 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TORRES RENGIFO, SERGIO SANTIAGO  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44172356  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 07/04/1987  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO MIXTA  
CUSSPP : 618721STRRG5  
FECHA DE AFILIACION : 01/09/2013  
TÍTULO Y/O GRADO : EGRESADO DE EDUCACION FISICA  
ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0760  
CÓDIGO DE PLAZA : 22EVE2110779  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00198-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP  
CARGA HORARIA : 8 HRS EDUCACION FISICA, 8 HRS INGLES, 6 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS ARTE Y CULTURA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD21-00674 N° DE FOLIOS: 20  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2021  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/05/2021 hasta el 31/12/2021  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : OTRO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU; que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

MCPT / Dir.UGEL  
IRA / P-I  
JSC / E.A.R.H.  
AFT / NeXus



regístrese y comuníquese.

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa, 10 MAYO 2021



JOSE HIDALGO RUIZ  
FEDATARIO TITULAR  
CM 1000918908  
R.D. UGELD N° 0911 - 2018

Sergio Santiago Torres Rengifo  
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



1082  
- 2020

## Resolución Directoral N° - 2020

TARAPOTO, 27 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar con lo dispuesto a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y puede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Ley que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : TORRES RENGIFO, SERGIO SANTIAGO  
 DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 44172356  
 SEXO : MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 07/04/1987  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO MIXTA  
 CUISSP : 618721STRRG5 F.AFIL : 01/09/2013  
 TÍTULO Y/O GRADO : EGRESADO DE EDUCACION FISICA  
 ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 0062 - TIPISHCA  
 CÓDIGO DE PLAZA : 22EV02002576  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 005355 N° DE FOLIOS: 30  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : FASE 3



**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



DR. ASDRUBAL VELA MACEDO  
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
 Unidad de Gestión Educativa Local San Martín



Tarjetas: 27 FEB 2020  
 LO QUE TRANSCRIBO A TIT. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES  
 Ana Elena Gómez Gómez  
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO I  
 SO - UGELSM - UE 301 EEM  
 C.I. 1001056544

AVM/DUGELSM  
 SHSP/JOOUSM  
 EAAR/JOPDO  
 FGV/DSI-AAJ  
 AAPC/EAI-RRHH  
 ERG/RN